

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0205

De 10 DIC 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar”.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor José Mario Añez Maestre Director UMATA, Manaure Balcón del Cesar, solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 08654 de 18 de Septiembre del 2019, para el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar”.

Que en fecha de 15 de Octubre de 2019 se expidió auto de visita número 317, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 28 de Septiembre de 2019 la cual se realizó por el Funcionario Ariel Villalobos, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Carlos de la Rosa, Pasante y Keimis Amaya, Pasante; los cuales el día 06 de Septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0205** De **10 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina mediante la solicitud radicada el día 18 de septiembre del 2019, en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado número 08654 presentado por el señor José Mario Añez maestro actuando en calidad de director de la Umata del municipio de Manaure balcón del cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Con la presente me permito remitir solicitud de corte de dos árboles de especie caucho ubicados en los parques comunitarios de los barrios 21 de enero y san Antonio, son unos árboles como lo expresa la comunidad están ocasionando daños en los pisos y tuberías de aguas de sus viviendas como lo pudimos evidenciar mediante visita técnica por la Umata y por fotografías que serán enviadas a ustedes, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente la Umata solicita a Corpocesar acompañamiento para brindar solución a esta situación.

Mediante Auto No. 317 del 15 de Octubre 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica ubicados en los parques comunitarios de los barrios 21 de enero y san Antonio del municipio de Manaure cesar presentados por el señor JOSE MARIO AÑEZ MAESTRE en calidad de director de Umata con el fin de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 28 de octubre del 2019 nos trasladamos al municipio de Manaure cesar a los parques del barrio 21 de enero y san Antonio con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, y el estado fitosanitario y desarrollo de los arboles objeto de solicitud para ser intervenidos con erradicación, ya que por su estado fitosanitario está ocasionando daños a viviendas y tuberías del sistema de acueductos y emitir concepto técnico frente a solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a esta entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de 1 árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), ubicado en el parque del barrio san Antonio y 2 árboles en el parque del barrio 21 de enero de la especie Caucho (*Hevea brasiliensis*).

En el recorrido de evaluación visual a los arboles de las especies a intervenir, se detectaron defectos visibles como, tallos inclinados con bifurcaciones con ramas desproporcionadas, mal estado fitosanitario, con ramas secas, podridas, con presencia de comején y cavidades podridas; así mismo daños a la infraestructura de las viviendas cercanas (levantamiento de andenes, pisos, daños a tuberías entre otros).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0205** De **10 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

3

Ver registro fotográfico a continuación

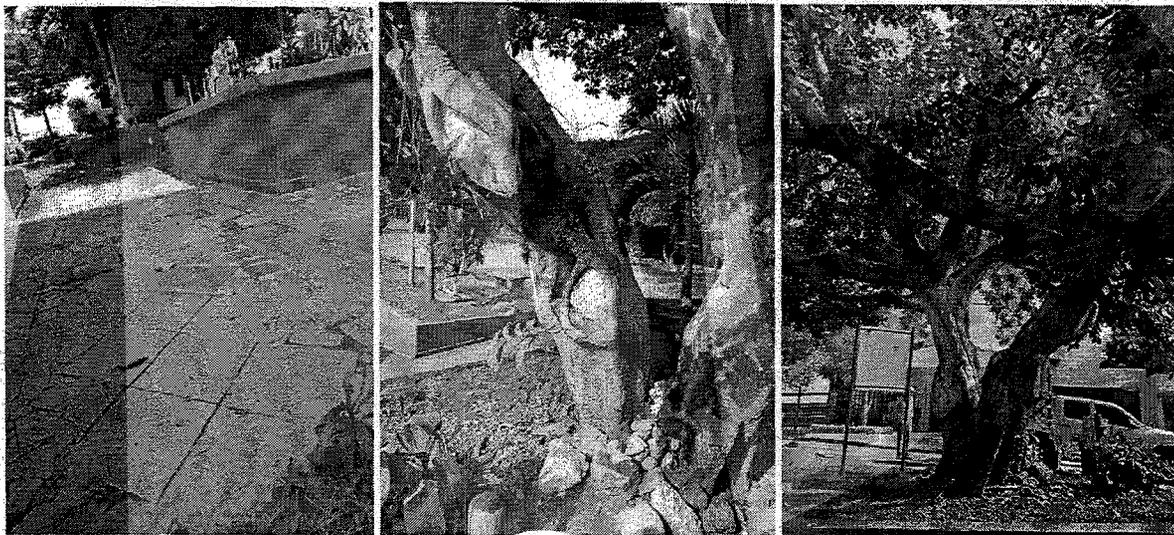


Foto n°1 se evidencia bifurcaciones y cavidades en su fuste, afectación de la infraestructura del espacio público y viviendas cercanas. Parque comunitario del barrio San Antonio.

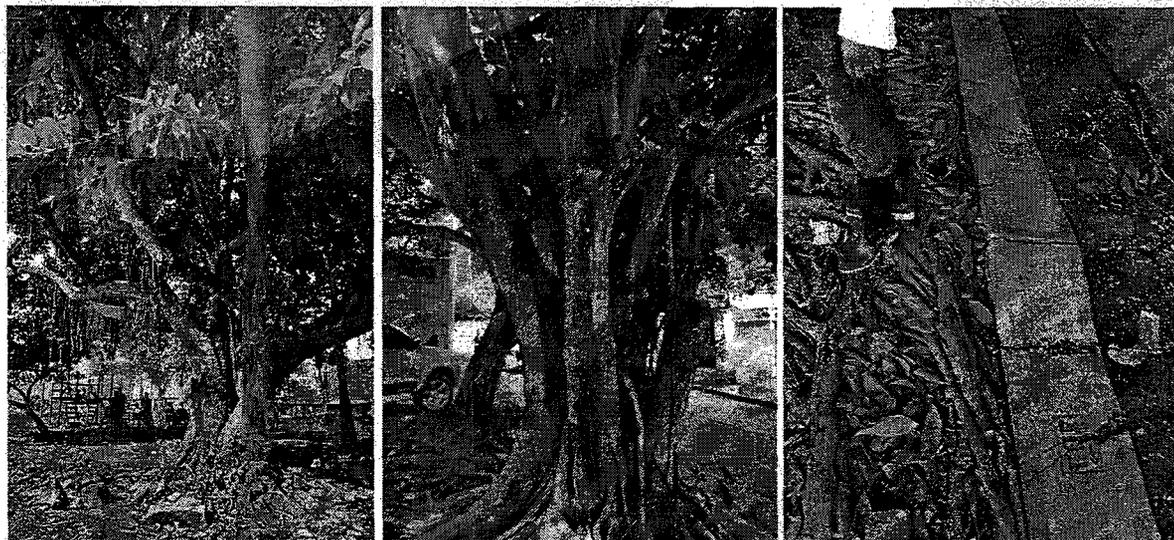


Foto N° 2 se evidencia bifurcaciones y cavidades en su fuste, afectación de la infraestructura del espacio público y viviendas cercanas parque comunitario del barrio 21 de Enero.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0205 De **10 DIC 2019**

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

4

Las características de los arboles a intervenir se describen en la tabla siguiente:

Tabla N°1 Inventario forestal de árboles a erradicar Parque Barrio san Antonio y Parque Barrio 21 de enero

Tratamiento a Realizar	coordenadas	coordenadas
Erradicación (caucho)	10°23'40,6"N	73°1'27,7"O
Erradicación (caucho)	10°23'11,3"N	73°2'1,5"O
Erradicación (caucho)	10°23'11,5"N	73°2'1,4"O

Tabla N°2 especie y cálculos de volumen de árboles a erradicar. Parque Barrio san Antonio y Parque Barrio 21 de enero

N°Arbol	Nombre común	Nombre Científico	DAP	HIT	AB	VI Total M3
1	Caucho	Hevea brasiliensis	0,86	10	1,35	9,5
2	Caucho	Hevea brasiliensis	1,53	11	1,83	14,2
3	Caucho	Hevea brasiliensis	1,01	12	0,80	6,8
	Área basimétrica				3,9	
	Volumen Total en M3					30,5

Se erradicaran tres árboles por motivos de mal estado; así como también afecta a las viviendas cercanas las cuales presentan deterioro por sus raíces en su interior.

El volumen total de los tres (3) árboles a erradicar es de treinta coma cinco (30,5 m3) metros cúbicos. El área basal o basimétrica de los tres (3) árboles a erradicar corresponde a tres coma nueve (3,9m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000305ha.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por administración anteriores, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba tallos inclinados, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0205 De 10 dic 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

5

3. -CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal de árboles de tres(3) aislados conformados por una especie, ubicados en la dirección parque del barrio san Antonio y parque del barrio 21 de enero municipio de Manaure- cesar, presentado por el señor JOSE MARIO AÑEZ MAESTRE, Director de Umata actuando en calidad de funcionario de la alcaldía municipal de Manaure.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de tres (3) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla No. 1. Y N° 2

3.3.- En el recorrido de evaluación a los árboles allí presentes, se detectaron defectos como: mal estado fitosanitario, ramas secas, fuste con bifurcaciones, presencia de comején y daños a las viviendas cercanas por las raíces.

3.4.- Los árboles que se erradicarán, son tres (3) por razones de mal estado fitosanitario, daño a las viviendas cercanas por las raíces.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.- El volumen total de los tres (3) árboles a erradicar es de treinta coma cinco (30,5 m3) metros cúbicos.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de tres (3) árboles de Caucho (Hevea brasiliensis), y se detalla en la tabla N°2 de este informe por razones de mal estado fitosanitario, cavidades en su fuste y daño a la infraestructura de las viviendas por motivo de sus raíces; todo esto evidenciado en la dirección parque del barrios veintiuno de enero y parque del barrio san Antonio de Manaure (cesar).

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla 1 y 2 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0205 De 10 DIC 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

6

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las erradicaciones (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Los árboles a erradicar deben ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

5.5.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.

5.6- **La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado**; En total se repondrán quince (15) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Alcaldía del paso – Cesar, con identificación tributaria número 800096592-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, consistente en la erradicación de tres (3) árboles de Caucho (*Hevea brasiliensis*), y se detalla en la tabla N°2 de este informe por razones de mal estado fitosanitario, cavidades en su fuste y daño a la infraestructura de las viviendas por motivo de sus raíces; todo esto evidenciado en los parques del barrios veintiuno de enero y parque del barrio san Antonio de Manaure (cesar).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0205** De **10 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. **- La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado.** En total se repondrán quince (15) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0205 De 10 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0205 De 10 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

8

7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en ubicados en la los parques del barrios veintiuno de Enero y parque del barrio san Antonio de Manaure (cesar).
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0205** De **10 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbanos, ubicados en los parques comunitarios de los Barrios 21 de enero y San Antonio del Municipio de Manaure - Cesar"

-----9
lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

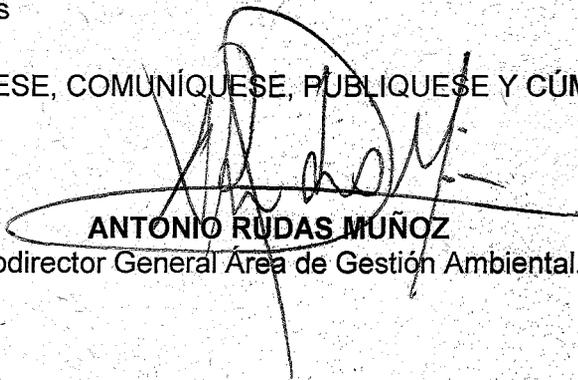
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Alcaldía del Municipio de Manaure Balcón del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a las

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 256 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otolora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015